



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

El presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió aplazamiento de la audiencia de la parte demandada. Por lo anterior está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior para su cargo. Sírvese proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0265

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL PATERNINA FORTICH
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se allego al email institucional por la parte demandante en las horas de la mañana del día de ayer, solicitud de aplazamiento a la audiencia a realizarse el día de hoy jueves 19-05-2022 en las horas de la mañana, sustentándolo por lo siguiente: *Solicito al despacho sea aplazada la audiencia de trámite y juzgamiento para los procesos de los demandantes FEDERICO ENRIQUE ORTIZ PUELLO, JAIME SINNING MARTINEZ, JOSE RODRIGO RUIZ, MARIA ISABEL PATERNINA, que estaba programada para el día 19 de mayo a las 9:00a.m., ya que para esta fecha y hora tengo programado a la ciudad de Bogotá donde tengo una reunión de trabajo y esta razón me impide tener acceso a la diligencia citada por este despacho.*

El suscrito juez tiene como una justa causa para aplazar la audiencia. En consecuencia, queda pendiente señálese el día **martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Como se había decantado en auto anterior, se realizará audiencia conjunta en la fecha y hora establecida con los procesos de radicado Nos. **2021-115, 2021-116 y 2021-117** que conoce este despacho, al tratarse de liquidación de indemnización sustitutiva, y el estado de los procesos.



Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 030 de 2022, a las 8:00 a.m. ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES Secretaria

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.